



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
“ALMUERZO-MERIENDA PARA EL TRADICIONAL HOMENAJE
A NUESTROS MAYORES” EN DICIEMBRE DE 2024

Expediente: Almuerzo-Merienda para el tradicional homenaje a nuestros mayores

- Presupuesto base de licitación: (IVA incluido)..... 33.440,00€
- Valor estimado del contrato..... 30.400,00 € más IVA
- Valor unitario del menú Almuerzo-Merienda..... 38€ más IVA (10%)

Tipo de contrato: ABIERTO SIMPLIFICADO

CPV:.....55300000-3

1.- ANTECEDENTES LEGALES

La presente memoria se realiza en función del art.63.3.a), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP de Contratos del Sector Público, que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, contempla la obligatoriedad de publicación de una memoria justificativa del objeto del contrato.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente expediente tiene por objeto la contratación de un almuerzo - merienda para el Homenaje a Nuestros Mayores, cuyo objetivo es potenciar la participación e integración de los mayores en la vida de la comunidad, fomentando las relaciones interpersonales y de convivencia.

La actividad se realizará en dos días, 10 y 12 de diciembre, con un máximo de 340 comensales por día. Excepcionalmente y en caso de que no pudiera celebrarse por causa de fuerza mayor el evento en la fecha fijada, o en todo caso antes del 30 de diciembre de 2024, este se llevará a cabo en el primer semestre del año 2025, previa incorporación de remanente de crédito.

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	BGyodDÜbwLRcafAfewDaGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fany Del Castillo Caballero	Firmado	27/06/2024 13:02:20	
Observaciones		Página	1/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BGyodDÜbwLRcafAfewDaGA==			



En caso de no poderse atender la fecha fijada por el Ayuntamiento en el apartado anterior, la empresa adjudicataria se compromete a proponer tres fechas de dos días de celebración, una vez realizada la incorporación de remanente de crédito dentro del primer semestre del año 2025.

Dicho objeto corresponde al siguiente código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: 55300000-3, Servicios de restaurante y suministro de comidas.

3.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La necesidad a satisfacer mediante la celebración del presente contrato es ofrecer el tradicional almuerzo-merienda homenaje dirigido a nuestros mayores, reconociéndoles todo el esfuerzo y sacrificio realizado durante sus vidas, para que gracias a ello, nos hayamos podido beneficiar de más y mejores oportunidades y formemos parte de una sociedad mejor, justificándose dicho contrato por la carencia de medios personales y materiales de que dispone este Ayuntamiento para la prestación del servicio.

4. JUSTIFICACION DE LA NO DIVISION EN LOTES


El objeto del contrato, por su propia naturaleza no es susceptible de división en lotes.

El contrato no se fracciona en lotes conforme el artículo 99 de la LCSP por considerarse motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato por las siguientes circunstancias:

Por la propia naturaleza del objeto del contrato, se trata con carácter previo de una única prestación básica consistente en la organización de un Almuerzo-Merienda dirigido a las personas mayores de 65 años del municipio de Castilleja de la Cuesta, gestionado por la empresa que realice la actividad.

Esta actividad deberá ser realizada de forma coordinada con el personal técnico de la Delegación de Bienestar Social, quien llevará el seguimiento, desarrollo y evaluación de la actividad. Entendiendo que esta actividad prestacional no podría ser contratada en otro lote diferenciado, ya que, en su caso, por un lado esta decisión

Código Seguro De Verificación:	BGyodDUbwLRcafAfewDaGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fany Del Castillo Caballero	Firmado	27/06/2024 13:02:20
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BGyodDUbwLRcafAfewDaGA==		





implicaría sin lugar a dudas complicar en exceso la homogeneidad del objeto de la prestación del contrato y en este sentido imposibilitaría la correcta ejecución del mismo; y por otro lado, por el hecho de que a priori no se puede preveer cuales de tales elementos necesitarían de esta valoración pericial técnica, o si va a existir alguna otra necesidad.

5.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y el 116.4(f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y con objeto de llevar a cabo la actividad destinada a la realización de un encuentro dirigido a las personas mayores de 65 años del municipio de Castilleja de la Cuesta y a las puertas de las Fiestas Navideñas, esta Administración no cuenta con los suficientes medios personales cualificados ni materiales específicos que se requiere para poder llevar a cabo dicha actividad conforme al artículo 28 de la LCSP.

Por tanto, se estima conveniente que se proceda a celebrar el Contrato de Servicio para el desarrollo del "Almuerzo-Merienda para el tradicional homenaje a nuestro mayores", contribuyendo al desarrollo personal de los mismos y fomentando su ocio y tiempo libre, motivo que justifica la propuesta de la contratación de este servicio.


El lugar de celebración será el ofertado por la empresa licitadora, que debe contar con todos los permisos, licencia, foro, etc, para la realización de la celebración.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

La forma de adjudicación del Contrato será el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. En el procedimiento abierto simplificado los órganos de contratación podrán acordar la utilización del mismo en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes, conforme al art. 159 de la LCSP:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000€ en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1., letra a), y 22.1., letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

Código Seguro De Verificación:	BGyodDÜbwLRcafAfewDaGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fany Del Castillo Caballero	Firmado	27/06/2024 13:02:20
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BGyodDÜbwLRcafAfewDaGA==		





b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

7.- PRESUPUESTO

El importe máximo del contrato vendrá fijado en una cantidad por menú servido. En la ejecución del contrato, el precio vendrá determinado por el acuerdo de adjudicación, de conformidad con la oferta del adjudicatario.

El presupuesto base de licitación, calculado conforme al artículo 101 LCSP, en función del precio/servicio (menú) y el número de servicios en función del aforo fijado inicialmente por el Ayuntamiento


En caso de haber baja de licitación en relación al menú ofertado y siempre que el aforo lo permita, el Ayuntamiento podrá aumentar el número de asistentes al evento, comunicándolo con una antelación mínima de 72 horas al adjudicatario.

El aforo mínimo inicialmente fijado por el Ayuntamiento será de 340 personas, en uno o varios salones. El precio sobre menú se hará para un total de 800 comensales siempre que el aforo lo permita, quedando fijado en un precio máximo de 38 euros más IVA por comensal.

El presupuesto máximo de licitación, es una cantidad estimada, dependiendo de las necesidades del servicio y que asciende a la cuantía de 30.400,00€, al que se adicionará el impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 3.040,00€, lo que supone un total de 33.440,00€.

Las ofertas de los licitadores comprenderán el precio unitario del menú 38€ más IVA del Almuerzo-Merienda, en el que se incluirán las prestaciones que figuran en el Pliego Técnico .

Código Seguro De Verificación:	BGyodDÜbwLRcafAfewDaGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fany Del Castillo Caballero	Firmado	27/06/2024 13:02:20
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/BGyodDÜbwLRcafAfewDaGA==		





El presupuesto base de licitación, que será el importe de adjudicación del contrato, es meramente indicativo ya que el gasto efectivo estará condicionado a las necesidades reales del órgano de contratación, que por lo tanto no queda obligado a gastar la totalidad del importe de adjudicación.

- Presupuesto base de licitación: (IVA incluido)..... 33.440,00€
- Valor estimado del contrato..... 30.400,00€ más IVA
- Valor unitario del menú Almuerzo-Merienda..... 38€ más IVA (10%)

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del presupuesto máximo de licitación establecido. Se rechazarán las proposiciones económicas que excedan del importe antedicho.

El Ayuntamiento se compromete a reservar un mínimo de 680 cubiertos, a razón de 340 cubiertos por día.

8.- CONDICIONES DE SOLVENCIA TECNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA

– **Solvencia económica y financiera:** la solvencia económica y financiera del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

A) Solvencia Económica: Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o en su defecto, al establecido reglamentariamente. **El volumen de negocios mínimo anual deberá ser al menos una vez y medio el valor estimado del contrato.**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba de estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el

Código Seguro De Verificación:	BGyodDÜbwLRcafAfewDaGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fany Del Castillo Caballero	Firmado	27/06/2024 13:02:20
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/BGyodDÜbwLRcafAfewDaGA==		





Registro Mercantil, acreditaran su volumen anual de negocios mediante sus libros inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento que cubra el presente contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.


Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores de este apartado, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

B) Solvencia Técnica: la solvencia técnica para participar en este procedimiento consiste en ser empresa o empresarios/as dedicado al sector de la restauración, con experiencia en la organización y celebración de eventos y se justificará por los medios siguientes:

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de documento acreditativo de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente a la actividad económica que se corresponda con el objeto del contrato y,

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, tres eventos semejantes con un número mínimo de 325

Código Seguro De Verificación:	BGyodDÜbwLRcafAfewDaGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fany Del Castillo Caballero	Firmado	27/06/2024 13:02:20
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BGyodDÜbwLRcafAfewDaGA==		





comensales, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.


Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

En el caso en que el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 de la LCSP, de la siguiente forma:

b) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Código Seguro De Verificación:	BGyodDUbwLRcafAfewDaGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fany Del Castillo Caballero	Firmado	27/06/2024 13:02:20
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/BGyodDUbwLRcafAfewDaGA==		





c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

9.1.- Criterios subjetivos con una ponderación del 25%.

Se valorará la presentación de una memoria sucinta que ayude a la comprensión del desarrollo del servicio.

Se valorará especialmente el desarrollo de la actividad, con especial valoración a la descripción del local que debe ser adecuado a la actividad a desarrollar, descripción del menú y variedad del mismo (personas diabéticas, celiacas, etc.), así como merienda, personal contratado para poder llevar a cabo una actividad de esta envergadura, etc.

Se deberá describir igualmente el desarrollo de la actividad (instalaciones, salas exclusivas para el desarrollo de la actividad, etc.).

No se valorará la reducción del plazo de ejecución al establecerse dos días fijado para su ejecución.

Dado que se trata de un criterio que no puede ser valorado mediante la mera aplicación de fórmulas aritméticas, se seguirá el siguiente procedimiento:

A.- Memoria descriptiva del servicio.....hasta 25 puntos

1. Descripción del local donde se realizará el servicio, que deberá contar con salas exclusivas para el desarrollo de la actividad.....7 puntos

2. Descripción del desarrollo del servicio, menú y variedad del mismo, teniendo en cuenta entre otras a personas diabéticas y con intolerancia y alergias alimenticias....12 puntos

Código Seguro De Verificación:	BGyodDÜbwLRcafAfewDaGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fany Del Castillo Caballero	Firmado	27/06/2024 13:02:20
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/BGyodDÜbwLRcafAfewDaGA==		





3. Se valorará la trayectoria profesional de la empresa y sus trabajadores en la organización de este tipo de eventos.....6 puntos

Para facilitar el estudio de las ofertas de los licitadores en este apartado, se limita su contenido a un máximo de 10 folios formato A-4, a una cara, tipo de letra Arial 12 puntos, interlineado 1,5. En el caso de que la oferta incluya una cantidad de folios superior al indicado, únicamente será objeto de valoración los seis primeros.

A esto se podrá añadir un máximo de 4 hojas, hasta un formato máximo A-3, para la presentación de fotografías y/o planos explicativos. Se hace constar que se tendrá en cuenta la claridad expositiva y que el contenido que exceda del número máximo de hojas indicadas en los párrafos anteriores, no será objeto de valoración.

9.2.- Criterios objetivos

Hasta un máximo del 70%.


a) Baja ofertada

Se valorará la reducción en el presupuesto previsto para la ejecución del servicio hasta un máximo de 70 puntos.

9.3.- Objeto de la Mejora. El artículo 145.7 de la Ley de Contratos del Sector Público prevé que se establezcan mejoras como criterios de adjudicación, en base a ello se propone la mejora a considerar por los licitadores la posibilidad de traslado de los participantes a las instalaciones donde se celebre el evento ida y vuelta a su lugar de origen, con un mínimo de dos paradas a definir por el Ayuntamiento en los dos días de celebración y con capacidad suficiente para realizar el traslado de ida y vuelta de los participantes de una sola vez.

Los licitadores podrán optar o no por ofertar esta mejora contemplada que tendrá una valoración de 5 puntos.

Código Seguro De Verificación:	BGyodDUbwLRcafAfewDaGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fany Del Castillo Caballero	Firmado	27/06/2024 13:02:20
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BGyodDUbwLRcafAfewDaGA==		





9.4. Procedimiento de evaluación de proposiciones

La puntuación total de la oferta será la suma de los dos criterios anteriores, con un máximo de 100 puntos

10.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN

El contrato entrará en vigor el día hábil siguiente al de su formalización, la ejecución de la prestación tendrá lugar el día de celebración del Tradicional Almuerzo-Merienda de Homenaje a Nuestro Mayores.

La actividad se realizará en dos días, 10 y 12 de diciembre, con un máximo de 340 comensales por día. Excepcionalmente y en caso de que no pudiera celebrarse por causa de fuerza mayor el evento en la fecha fijada, o en todo caso antes del 30 de diciembre de 2024, este se llevará a cabo en el primer semestre del año 2025, previa incorporación de remanente de crédito.


En caso de no poderse atender la fecha fijada por el Ayuntamiento en el apartado anterior, la empresa adjudicataria se compromete a proponer tres fechas de dos días de celebración, una vez realizada la incorporación de remanente de crédito dentro del primer semestre del año 2025.

El incumplimiento del plazo total, y en su caso, de los plazos parciales que se fijen, si esta Corporación estima oportuno establecerlos, será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 211 LCSP.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición de especial ejecución de tipo medioambiental.

Código Seguro De Verificación:	BGyodDÜbwLRcafAfewDaGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fany Del Castillo Caballero	Firmado	27/06/2024 13:02:20
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/BGyodDÜbwLRcafAfewDaGA==		





La empresa adjudicataria, para la ejecución de este contrato, vendrá obligada a utilizar bolsas de basura compuestas por material biodegradable o reciclado o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental.

Forma de acreditación del cumplimiento. La empresa adjudicataria deberá presentar certificado de empresa del cumplimiento de esta condición especial de ejecución y las facturas de la compra de las bolsas de basura.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, conforme al art. 192 LCSP: El incumplimiento de la condición especial de ejecución conllevará en todo caso una penalidad del 2% del precio del contrato excluido IVA.

12.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

La Delegación encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Delegación de Bienestar Social. Se designa como responsable del Contrato a la Psicóloga-Coordinadora de Bienestar Social, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones contratadas.

13.- HABILITACIÓN PROFESIONAL

Los contratistas deberán contar, así mismo con la Habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización que constituya el objeto del contrato.

14.- CLAUSULA RESOLUTORIA

El presente contrato está condicionado a las medidas sanitarias que se pudieran acordar por las autoridades competentes.

En Castilleja de la Cuesta, a la fecha de la firma electrónica

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	BGyodDÜbwLRcafAfewDaGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fany Del Castillo Caballero	Firmado	27/06/2024 13:02:20
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/BGyodDÜbwLRcafAfewDaGA==		

